



**COMISIÓN ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
SECCIÓN: PRESIDENCIA
OFICIO No. P-CEDH-036/2009
EXP.: CEDH-Q-105/2006**

ASUNTO: Recomendación No.04/09,
por violación al derecho a una buena
administración pública que genere a su
vez el derecho a un nivel de una vida
digna y al desarrollo.

San Luis Potosí, S.L.P. a 25 de febrero de 2009.

**HONORABLES INTEGRANTES DEL
CABILDO DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN LUIS POTOSÍ
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los artículos 102 Apartado B de la Constitución General de la República; 17 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 1º, 6º, fracciones I y III, 15 fracción VII, 24 fracción IV, 43 y 45 de la Ley de este Organismo, le informo que he examinado los elementos contenidos en el expediente **CEDH-Q-105/2006**, relacionados con la queja presentada por el **LIC. RAFAEL HERNÁNDEZ COVARRUBIAS**, por presuntas violaciones a sus derechos humanos y de otros, atribuidas al L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de la capital, con base en los hechos que a continuación se mencionan.

I.- HECHOS

Con fecha 28 de febrero de 2006, el señor Rafael Hernández Covarrubias (representante común de los fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y Esmeralda) manifestó que los referidos fraccionamientos no cuentan con áreas verdes ni de esparcimiento, en virtud de que el Ayuntamiento de San Luis Potosí autorizó, en los terrenos destinados para tal efecto, la construcción

del Estadio "Alfonso Lastras Ramírez", por lo que afecta a todos los habitantes de las citadas colonias. Anexó copia del oficio 464/2005 de fecha 6 de julio de 2005, firmado por el Ing. César Octavio Pedroza Gaytán, entonces Presidente Municipal de San Luis Potosí por medio del cual informó al peticionario que en el área de donación que corresponde al desarrollo habitacional del Fraccionamiento Residencial Esmeralda actualmente se ubica el Estadio de Fut-Bol "Alfonso Lastras Ramírez".

Derivado de lo anterior, con fecha 24 de mayo de 2007, el L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal manifestó su disponibilidad para llegar a un buen arreglo con el Lic. Rafael Hernández Covarrubias, Juan José González Ceballos y Ma. Beatriz Guerrero Cázares, Representantes de los Fraccionamientos Esmeralda, Valle Dorado y Naranjal de Valle Dorado, respectivamente. El Presidente Municipal se comprometió con el Lic. Rafael Hernández Covarrubias a ver la posibilidad con la inmobiliaria Plan de San Luis respecto a la compra venta de un terreno de su propiedad, ubicado frente al Estadio Alfonso Lastras Ramírez, por lo que dio instrucciones al Director de Administración y Desarrollo Urbano para que gestionara esa posibilidad y de no realizarse se buscaría otra opción; con el señor Juan José González Ceballos se comprometió a agilizar los trámites necesarios con la Secretaría de Educación Pública para lograr que los salones que ya estaban construidos en el Fracc. Valle Dorado fueran utilizados con certeza jurídica por los colonos de dicho fraccionamiento; y con la señora Ma. Beatriz Guerrero Cázares se comprometió al habilitamiento necesario de lotes señalados por la propia peticionaria, ubicados en el fraccionamiento que representa, para el uso de esparcimiento y recreo de niños. Con fecha 31 de julio de 2007 se concluyó el expediente de mérito, con fundamento en el artículo 114 fracción VIII del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (quedando abierto el expediente únicamente para el seguimiento del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Ayuntamiento de la Capital, en lo que respecta a buscar áreas de

equipamiento urbano para dotar a los fraccionamientos que se vienen señalando), sin que hasta la fecha este Organismo cuente con constancias del cumplimiento a dichos compromisos; no obstante haberse solicitado.

Con fecha 12 de enero del año en curso, este Organismo acordó la reapertura del expediente CEDH-Q-105/2006, en razón de que no se ha dado cumplimiento al compromiso adquirido por el Presidente Municipal de la capital.

EVIDENCIAS

1.- Escrito de queja presentado por Rafael Hernández Covarrubias, Juan José González Ceballos, Wilfredo Cadenas Ochoa, Beatriz Guerrero Cázares, Presidentes de la Junta de Mejoras de los Fraccionamientos Residencial Esmeralda, Valle Dorado I, Valle Dorado II y Naranjal Valle Dorado, respectivamente, quienes manifestaron violaciones a sus derechos humanos y de habitantes de dichos fraccionamientos.

2.- Oficio DIR-744/06 del 12 de mayo de 2006, signado por el Ing. Jorge Enrique Correa González, entonces Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí en el que informó a este Organismo que el procedimiento que siguió esa Dirección para otorgar la licencia de uso de suelo y de construcción para la ejecución de la obra ubicada en la calle Malaquita No. 1030 del Fracc. Valle Dorado que consistió en la construcción de un Estadio de Fut-Bol, dicha licencia se otorgó una vez que el solicitante cumplió con los requisitos señalados en los artículos 136, 148 y 149 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, por lo que con fecha 31 de marzo de 2003, esa Dirección de la gestión municipal 2001-2003 consideró que la promotora de espectáculos del Centro S.A. de C.V. reunió los requisitos

indispensables para la expedición de la licencia y que consistió en licencia de alineamiento y número oficial a la cual le corresponde el número de folio 1528/02, licencia de uso de suelo de folio 1041/02 y posteriormente una vez que se aprobó el proyecto se otorgó la correspondiente licencia de construcción del 31 de marzo de 2003 a la cual le corresponde el registro número 1990. Agregó que mediante sesión ordinaria de Cabildo del 5 de diciembre de 1978, acta No. 41, se aprobó la donación del terreno a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí y posteriormente publicado en el periódico oficial del Estado en Decreto No. 51, mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento de la Capital para que done a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, sin especificar ningún tipo de restricción, un terreno ubicado al Oriente de la Diagonal Sur, el cual posteriormente la institución en cita transfiere a un tercero ajeno totalmente a esa autoridad municipal.

3.- Oficio DIR-1111/06 del 6 de julio de 2006, signado por el Ing. Jorge Enrique Correa González, entonces Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí quien informó que la fecha de autorización de los desarrollos habitacionales correspondientes a Valle Dorado I y II fue el 15 de agosto de 1979, con registro 850, siendo el propietario Urbanizadora Popular Plan de San Luis, S.A., con superficie de donación de 100,000 m²; en el Naranjal Valle Dorado con registro 2805 de fecha 25 de septiembre de 1991 proyecto presentado por el Arq. Roberto Muñoz Martínez, con superficie de donación de 2430 m²; Residencial La Esmeralda, registro 880 de fecha 4 de octubre de 1991, propietario Urbanizadora Popular Plan de San Luis, S.A., superficie de área de donación 98,091 m², independientemente a la aportación extra realizada por el fraccionador que consiste en predios para kínder, iglesia, primaria y pozo. Agregó que en el tiempo en que se expidieron los registros de los fraccionamientos citados, la legislación vigente aún no establecía lo relativo a áreas verdes, únicamente el fraccionador estaba obligado a destinar el 15% de la superficie total del predio para área de donación para equipamiento

urbano, siendo obligación del fraccionador transferir gratuitamente al mismo Ayuntamiento las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano, como lo establecía el artículo 79 fracción III y VI, 80 fracción I y IV y 81 del entonces vigente Código Ecológico y Urbano del Estado de San Luis Potosí. También informó que la licencia de construcción para el Estadio "Alfonso Lastras Ramírez" se concedió al particular, una vez que dio cumplimiento a los requisitos señalados por la ley para su otorgamiento, artículos 148 y 149 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de San Luis Potosí, asimismo reiteró que la donación del inmueble que efectuó el H. Ayuntamiento de la capital fue a favor de la Universidad de San Luis Potosí, respecto del entonces predio de su propiedad.

4.- Oficio DIR-1304/06 de fecha 14 de agosto de 2006, signado por el Ing. Jorge Enrique Correa González, Director de Administración y Desarrollo Urbano del municipio de San Luis Potosí, por medio del cual rinde informe adicional a este Organismo y manifestó que el fraccionamiento Residencial Esmeralda se encuentra dentro de Valle Dorado I y II, toda vez que al fraccionar Residencial Esmeralda se segregaron lotes de los pertenecientes a Valle Dorado, es decir no se amplió el número de lotes y por consecuencia no existió la obligación para el particular de aumentar el área de donación, situación que se acredita mediante plano del fraccionamiento al cual corresponde el registro 880 del 4 de octubre de 1991, y su reposición de fecha 26 de julio de 1994 y reiteró que la aportación extra radicó en predio para kínder, iglesia, primaria y pozo, por lo que en consecuencia se trata de una sola extensión de terreno.

5.- Acta circunstanciada V-484/07 del 24 de mayo de 2007, en la que se hizo constar la audiencia celebrada el 23 de mayo de 2007, a las 17:30 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Desarrollo Económico de la Unidad Administrativa Municipal, en la que estuvieron presentes: Lic. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal; Lic. Karla Salazar Orellana, Síndico Municipal; Lic. Oscar

Eduardo García Nava, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento; Arq. Jorge Rodríguez España, Director de Administración y Desarrollo Urbano; Lic. Fernando Chavira López, Director de Participación Ciudadana; Lic. Miriam del Carmen Flores Hernández, Asesor de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Víctor Hugo Alcalá Paz, adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana; Lic. Rafael Hernández Covarrubias, presidente de la Junta de Mejoras del Fracc. Esmeralda; Juan José González Ceballos, presidente de la junta de mejoras del Fracc. Valle Dorado y Ma. Beatriz Guerrero Cázares, presidenta de la junta de mejoras del Fracc. Naranjal Valle Dorado, así como personal de este Organismo, quienes una vez instalados en la misma, el Lic. Jorge Lozano Armengol les manifestó su disponibilidad para llegar a un buen arreglo relacionado con el expediente de queja CEDH-Q-105/2006, por lo que en uso de la voz el señor Juan José González Ceballos solicitó el uso de un terreno ubicado en el fraccionamiento que él preside, ya que en dicho terreno ya se encuentran unos salones, los cuales podían usar como salas de usos múltiples. En uso de la palabra la señora Ma. Beatriz Guerrero Cázares solicitó el habilitamiento de unos terrenos que se localizan en el fraccionamiento que representa para el uso de esparcimiento y recreo de niños y jóvenes que ahí habitan. Ante esta petición hizo la observación el Lic. Fernando Chavira López que ya estaba trabajando sobre dicha petición. En uso de la palabra el Lic. Rafael Hernández Covarrubias solicitó el área de equipamiento que corresponde al fraccionamiento Esmeralda, manifestando que de acuerdo a la extensión de dicho fraccionamiento le correspondía como área de equipamiento 200 m² (sic) y que el único lugar disponible era el ubicado frente al Estadio "Alfonso Lastras Ramírez", a lo anterior el Lic. Jorge Lozano Armengol manifestó que se agilizarían los trámites necesarios con la Secretaría de Educación Pública para lograr que los salones que ya estaban construidos en el Fracc. Valle Dorado fueran utilizados con certeza jurídica por los colonos de dicho fraccionamiento, en cuanto a la petición de la señora Ma. Beatriz Guerrero Cázares refirió que no había ningún problema y que en la misma semana se estaría habilitando con lo mínimo necesario los lotes que señaló la representante del Fracc.

Naranjal Valle Dorado, y finalmente a la solicitud que hizo el Lic. Rafael Hernández Covarrubias para la donación de un terreno en el lugar que específicamente éste solicitó, expresó que esa posibilidad se vería con la inmobiliaria Plan de San Luis para solicitar el terreno y para ello vería las opciones que podía agotar el Ayuntamiento con dicha inmobiliaria, por lo que en ese momento instruyó a los diferentes funcionarios municipales presentes para que se agilizaran todos los trámites necesarios para lograr dichos compromisos, independientemente de las posibilidades de poder solucionar la petición del fraccionamiento Esmeralda, ya que eso dependía de los resultados que se obtuvieran con la inmobiliaria y en todo caso se verían otras posibilidades de solución. Con lo anterior estuvieron conformes los representantes de los fraccionamientos citados.

6.- Oficio DIR583/07 de fecha 25 de mayo de 2007, signado por el Arq. Jorge Rodríguez España, Director de Administración y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de la capital, por medio del cual informó que derivado de la reunión sostenida el 23 de mayo de 2007 en la sala de juntas de la Dirección de Desarrollo Económico ubicada en las instalaciones de la Unidad Administrativa Municipal, se estableció la posibilidad de apoyar la solicitud de los presidentes de las juntas de mejoras que estuvieron presentes, para adquirir una área de equipamiento urbano, con destino de área verde, específicamente del inmueble ubicado en el Sur Poniente del Estadio "Alfonso Lastras Ramírez", de la cual se realizarían diversas gestiones por parte de esa autoridad, con el propietario del predio para su obtención, en el entendido de que de no ser posible la negociación se estaría en una segunda opción, la que en su momento se sometería a consideración de este Organismo.

7.- Oficio DIR-758/07 de fecha 17 de julio de 2007, signado por el Arq. Jorge Rodríguez España, Director de Administración y Desarrollo Urbano del municipio de San Luis Potosí, por medio del cual informó que respecto del inmueble solicitado por el Lic. Rafael

Hernández Covarrubias, presidente de la Junta de Mejoras del Fracc. Valle Dorado, el cual se ubica en el sur poniente del Estadio "Alfonso Lastras Ramírez" de esta ciudad, con el objeto de otorgarle un destino de área verde con independencia de los ya existentes y entregadas en su momento por diversos fraccionadores a esa municipalidad, en cumplimiento a los requisitos señalados en la legislación aplicable. Del resultado de las gestiones realizadas se obtuvo por parte de la citada negociación urbanizadora COMEBI, como respuesta un precio muy elevado por metro cuadrado del predio solicitado, siendo por el momento imposible para esa administración la compra del mismo; por lo tanto, se está en la búsqueda de una alternativa que permita la posibilidad de apoyar la petición del Lic. Rafael Hernández Covarrubias, para adquirir un área de equipamiento urbano, con destino de área verde, opción que de ser viable en su momento se comunicará.

8.- Acta circunstanciada V1-768/07 del 31 de julio de 2007, en la que se hizo constar que el peticionario Lic. Rafael Hernández Covarrubias estuvo de acuerdo en dar por solucionado el asunto motivo de su queja, toda vez que existía el compromiso del Lic. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de esta ciudad, para buscar un espacio con el objeto de adquirirlo como área de equipamiento urbano con destino de área verde, y de esa forma subsanar la ausencia de dichos espacios de los fraccionamiento aledaños a Valle Dorado, compromiso que se hizo constar en el acta circunstanciada V-484/07 del 24 de mayo de 2007, de la reunión celebrada el 23 de mayo de 2007, así como en el oficio DIR-583/07 del 25 de mayo de 2007, signado por el Arq. Jorge Rodríguez España, Director de Administración y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de San Luis Potosí.

9.- Acuerdo de conclusión del expediente CEDH-Q-105/2006 de fecha 31 de julio de 2007, iniciado con motivo de los hechos manifestados por el Lic. Rafael Hernández Covarrubias y otros, por

la fracción VIII del artículo 114 del Reglamento de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, quedando abierto únicamente para fines del cumplimiento del compromiso expresado por la autoridad.

10.- Oficio V-019/08 del 7 de enero de 2008, por medio del cual el Lic. Rodrigo Muñoz Vega, Primer Visitador General de este Organismo solicitó al Lic. Oscar Eduardo García Nava, Director de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de la Capital, constancias del cumplimiento del compromiso adquirido por ese Ayuntamiento, según se desprende en el acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007.

11.- Oficio DIR/053/08 del 25 de enero de 2008, signado por el Arq. Juan José Dávalos Barba, Encargado del Despacho de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano, en el que informó que en relación a la posibilidad de apoyar la solicitud del Lic. Rafael Hernández Covarrubias para adquirir un área de equipamiento urbano con destino de área verde, específicamente del inmueble ubicado en el sur poniente del Estadio Alfonso Lastras Ramírez, no era posible concretar dicha negociación, en virtud de que el precio era muy elevado. Agregó que los fraccionamientos Valle Dorado, Valle Dorado y Residencial Esmeralda, dicho requisito de área de equipamiento quedaba debidamente cubierto con el área que hoy se encuentra destinada al Estadio Alfonso Lastras Ramírez y que fue debidamente donada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, mediante sesión ordinaria de Cabildo del 5 de diciembre de 1978.

12.- Oficio V-804/08 del 14 de abril de 2008, por medio del cual el Lic. Rodrigo Muñoz Vega, Primer Visitador General de este Organismo solicitó al Lic. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de la capital, una audiencia con la finalidad de dar

seguimiento al compromiso adquirido de fecha 23 de mayo de 2007, por esa autoridad.

13.- Minuta de trabajo de fecha 23 de julio de 2008, de la audiencia que se llevó a cabo en las oficinas que ocupan la Dirección de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento de la capital, en la cual estuvieron presentes el Lic. Rafael Hernández Covarrubias, peticionario del expediente CEDH-Q-105/2006; el Arq. Juan Antonio Ortuño Castro, Representante de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del municipio de San Luis Potosí y personal de este Organismo. En dicha minuta se hizo constar que el Lic. Rafael Hernández Covarrubias manifestó entre otros trámites que se realizaron dentro del expediente de queja antes citado, que a esa fecha, el L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de la Capital no ha cumplido con ninguno de los compromisos contraídos en la reunión de fecha 23 de mayo de 2007. En uso de la palabra la Lic. Petra Zapata Martínez, personal adscrita a este Organismo manifestó que a esa fecha no existían constancias de cumplimiento con los compromisos que se acordaron en la reunión del 23 de mayo de 2007, a pesar de que en diversos oficios se ha hecho el requerimiento a esa autoridad municipal, además insistió en solicitar se diera cumplimiento a dichos compromisos ó en su caso buscar alternativas de solución, lo cual en su momento también ofreció el propio Presidente Municipal. En uso de la voz el Arq. Juan Ortuño Castro, Representante de la Dirección de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí, manifestó haber sostenido tres entrevistas con los propietarios del predio a adquirir, manifestando dichos propietarios un costo muy elevado y que dichas entrevistas fueron en forma personal por lo que no existía constancia, pero que se han buscado otras alternativas, sin que a la fecha tuviera una respuesta concreta, pero que seguía en las pláticas con el fin de dar seguimiento y respuesta al acuerdo encomendado por el Presidente Municipal.

14.- Oficio 609/2008 recibido en este Organismo el 5 de septiembre de 2008, signado por el Lic. Oscar García Nava, entonces Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el cual informó que el área de donación de los fraccionamientos Residencial Esmeralda, Valle Dorado I y II se trata de una sola extensión de terreno, misma que fue donada a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, situación que en anteriores oficios se informó a este Organismo y por lo que hace a la alternativa de propuesta del 23 de mayo de 2007 en el sentido de apoyar a la solicitud de los Presidentes de las Juntas de Mejoras de dichos fraccionamientos se gestionó específicamente para adquirir un área de equipamiento urbano sobre el inmueble ubicado en el Surponiente del Estadio "Alfonso Lastras Ramírez", del cual una vez realizadas dichas gestiones se comunicó a este Organismo la imposibilidad de su adquisición.

15.- Oficio 913/2008 recibido en este Organismo el 19 de diciembre de 2008, signado por el Lic. Enrique Espino Ramírez, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de San Luis Potosí, mediante el cual informó a este Organismo que a esa fecha la Dirección de Participación Ciudadana está en proceso de seguimiento con la Sindicatura para ver la posibilidad de dotarles una construcción que se encuentra ubicada en la calle Granate esquina con Jade.

16.- Acuerdo de reapertura de expediente CEDH-Q-105/2006, de fecha 3 de febrero de 2009, para la debida continuación y en su caso resolución del mismo.

III.- SITUACIÓN JURÍDICA

El Presidente Municipal de San Luis Potosí, L.A.E. Jorge Lozano Armengol, se comprometió con los representantes de los fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y

Esmeralda, a resolver el problema causado a los vecinos de dichos fraccionamientos por la falta de espacios en los que se les garantice el derecho al esparcimiento y no obstante dicho compromiso asentado en el acta circunstanciada de fecha 24 de mayo de 2007, en la cual se hizo constar la reunión del día 23 de mayo del 2007, es responsable de no cumplir con su compromiso y con su omisión transgredió los artículos 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 11.1 y 12.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 3.2, 4, 6.2, 27.1, 27.2, 27.3 y 31.2 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 19 y 33 de la Ley para la Protección de los Derechos del Niñas, Niños y Adolescentes; 15, 36 de la Ley sobre los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí; y 6 fracción X de la Ley de las Personas Adultas Mayores para el Estado.

IV.- OBSERVACIONES

ÚNICA: VIOLACIÓN AL DERECHO AL ESPARCIMIENTO Y AL JUEGO.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos recibió escrito de queja del Lic. Rafael Hernández Covarrubias, Juan José González Ceballos, Wilfredo Cárdenas Ochoa y Beatriz Guerrero Cázares, entonces Presidentes de las Juntas de Mejoras de los Fraccionamientos Residencial Esmeralda, Valle Dorado I, Valle Dorado II y Naranjal Valle Dorado, respectivamente, quienes manifestaron violaciones a los derechos humanos de los habitantes de los fraccionamientos citados, en virtud de que no cuentan con áreas verdes ni de esparcimiento, ya que en el área destinada para tal efecto, se construyó el Estadio "Alfonso Lastras Ramírez" (evidencia 1 fojas 1 de este documento).

Ahora bien, es cierto que el Arquitecto Jorge Enrique Correa González, entonces Director de Administración y Desarrollo Urbano del Municipio de San Luis Potosí, informó a este Organismo que la Promotora de Espectáculos del Centro S.A. de C.V., solicitó la licencia de uso de suelo y de construcción para la ejecución de la obra ubicada en la calle Malaquita No. 1030 del Fracc. Valle Dorado que consistió en la construcción de un Estadio de Fut-Bol, y que una vez que el solicitante cumplió con los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano de San Luis Potosí, esa Dirección otorgó la licencia de construcción con fecha 31 de marzo del 2003, la cual correspondió el registro 1990 y que mediante sesión ordinaria de Cabildo del 5 de diciembre de 1978, acta No. 41, se aprobó la donación del terreno donde actualmente se ubica el Estadio de Fut Bol "Alfonso Lastras Ramírez" a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, publicado en el periódico oficial del Estado en Decreto No. 51, mediante el cual se autorizó al H. Ayuntamiento de la Capital para que donara a la Universidad Autónoma de San Luis Potosí sin especificar ningún tipo de restricción, el cual posteriormente la Institución en cita transfiere a un tercero ajeno totalmente a la autoridad municipal; por otra parte, con fecha 23 de mayo de 2007, el L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de San Luis Potosí, en la reunión celebrada en las oficinas de la Unidad Administrativa Municipal **se comprometió** con el Lic. Rafael Hernández Covarrubias, Juan José González Ceballos y Ma. Beatriz Guerrero Cázares, presidentes de las Juntas de Mejoras de los Fraccionamientos Esmeralda, Valle Dorado y Naranjal Valle Dorado, toda vez que con el Lic. Rafael Hernández Covarrubias, Representante del Fraccionamiento Esmeralda, asumió el compromiso de ver la posibilidad con la inmobiliaria Plan de San Luis, de solicitar la compra de un terreno que se encuentra ubicado frente al Estadio de Fut-Bol "Alfonso Lastras Ramírez" y que además vería otras opciones que el Ayuntamiento pudiera agotar con dicha inmobiliaria; con Ma. Beatriz García Cázares se comprometió a habilitar los lotes, ubicados dentro del fraccionamiento que la peticionaria representa, para habilitarlos con lo mínimo necesario para su uso; con el señor Juan José González Ceballos se

comprometió a hacer los trámites necesarios con la Secretaría de Educación Pública para lograr que unos salones que ya estaban contruidos dentro del fraccionamiento Valle Dorado, fueran utilizados con certeza jurídica por los colonos de dichos fraccionamientos. De los anteriores compromisos, el Presidente Municipal de la capital refirió que en un mes tendría resultados y que en todo caso, del contraído con el Representante del Fraccionamiento Esmeralda, de no ser posible un buen resultado con la inmobiliaria, en relación a la compraventa del terreno citado, se verían otras posibilidades de solución, como se acredita con las evidencias 2 y 5, fojas 33 y 56, respectivamente, de este documento.

Aunado a lo anterior, existen constancias (evidencias 10, 13, 14 y 15, fojas 69, 92, 98 y 100 del presente expediente) por medio de las cuales, este Organismo insistió para que el Presidente Municipal de la Capital diera cumplimiento al **compromiso contraído**, que en su caso, se vuelve **obligatorio**, por derivarse de una actuación pública en su carácter de autoridad; por tanto, queda obligado a cumplir, en razón de que en ningún momento hizo alguna manifestación de que el compromiso fuera difícil ó imposible, para dar cabal cumplimiento, tan es así que en el último requerimiento que se le hizo a la autoridad señalada como responsable, el Lic. Enrique Espino Ramírez, Director de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de la capital informó a este Organismo que a esa fecha (29 de diciembre de 2008), el Lic. Fernando Chavira López, Director de Participación Ciudadana, estaba en proceso de seguimiento con la Sindicatura para ver la posibilidad de dotarles a los presidentes de las Juntas de Mejoras de Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y Residencial Esmeralda, una construcción que se encuentra ubicada en la calle Granate esquina con Jade, como se corrobora con la evidencia 15 de este documento.

Con lo anterior resulta evidente que a la fecha los habitantes de los fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y

Esmeralda, continúan viéndose afectados, toda vez que carecen de un área destinada para el esparcimiento de quienes ahí residen, lo que es necesario para su desarrollo y un mejor nivel de vida, a lo que esta obligada la autoridad municipal: a garantizar espacios públicos destinados a tal fin, y en consecuencia el L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de San Luis Potosí es responsable de no generar las alternativas viables para dar cabal cumplimiento al derecho a una buena administración pública que genere, a su vez, el derecho a un nivel de vida digno y al desarrollo en agravio de los habitantes de dichos fraccionamientos y en especial a las niñas, niños y adolescentes y a las personas adultas mayores.

La recreación forma parte de esos derechos.

El diccionario de la Real Academia Española en su versión mas reciente define la recreación de dos formas:

- 1.- Acción y efecto de recrear y por esto último se entiende: divertir, alegrar o deleitar.
- 2.- Diversión para alivio del trabajo.

Por otra parte, según diccionario Manual de la Lengua Española, se citan las siguientes definiciones:

“Es un conjunto de actividades que se realiza en tiempo determinado con el fin de satisfacer nuestras necesidades”. José Gregorio Malave

“Recreación es acercarse a la felicidad, lo contrario del trabajo”. Fernando Vallejo

“Actividades o deporte que se realizan con el fin de obtener un beneficio, ya sea físico o mental”. Andrés Colmenares Rincón

“Cualquier actividad realizada de manera libre y espontanea en nuestros tiempo libre que nos genera bienestar físico, espiritual, social” Leonardo Quintana

Ahora bien, en la materia el concepto de calidad de vida es un derecho humano básico que se extiende al bienestar físico, mental y social, por lo tanto el estado debe generar las condiciones necesarias para un auténtico disfrute de esa prerrogativa, por lo que ante la omisión del L.A.E. Jorge Lozano Armengól, Presidente Municipal de San Luis Potosí, de brindar espacios de recreación a los habitantes de las colonias que se vienen citando se les niega la posibilidad de una vida digna.

Con lo anterior, dicho servidor público vulneró los siguientes preceptos legales:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS:

Artículo 4º Párrafo cuarto.- “Toda persona tiene derecho a un **medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar**”.

Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Artículo 25.- “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios. Tiene, así mismo, derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por sus constancias independientes de su voluntad”.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Artículo 11.1.- “Los estados partes en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para así y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia”.

Artículo 12.1.- “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del mas alto nivel posible de salud física y mental”.

Convención sobre los Derechos del Niño.

Artículo 3.2.- “Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas”

Artículo 4.- “Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional”

Artículo 6.2.- “Los Estados Partes garantizarán en la máxima medida posible a la supervivencia y el desarrollo del niño”

Artículo 27.1.- “Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social”

Artículo 27.2.- “A los padres u otras personas encargadas del niño les incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño”

Artículo 27.3.- “Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda”.

Artículo 31.2.- “Los Estados Partes respetarán y promoverán el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística y propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, **de participar en la vida cultural, artística, recreativa y de esparcimiento**”.

LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 19.- “**Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social**”.

Artículo 33.- "Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al descanso y al juego, los cuales serán respetados como factores primordiales de su desarrollo y crecimiento, así como a disfrutar de las manifestaciones y actividades culturales y artísticas de su comunidad".

LEY SOBRE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 15.- "Niñas, niños y adolescentes tiene derecho a vivir en condiciones que permitan su crecimiento sano y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, moral y social".

Artículo 36.- "Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho al juego y al deporte durante su tiempo libre como parte de su formación integral, el cual será respetado por padres, ascendientes, tutores, instituciones educativas y sociedad en general.

LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO

Artículo 6.- "De manera enunciativa más no limitativa son derechos que esta ley reconoce y protege a favor de las personas adultas mayores, los siguientes: ... X.- A la recreación".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, formulo a Ustedes, la siguiente:

V.- RECOMENDACION

ÚNICA.- Se giren sus apreciables instrucciones, para efecto de que el L.A.E. Jorge Lozano Armengol, Presidente Municipal de San Luis Potosí, haga realidad la dotación de espacios destinados al esparcimiento, en beneficio de los colonos de los Fraccionamientos Valle Dorado I y II, Naranjal Valle Dorado y Esmeralda de esta ciudad, buscando inmediatamente las soluciones que se requieran para dar cabal cumplimiento al acuerdo que adquirió en su carácter de autoridad municipal, compromiso que se vuelve obligatorio de acuerdo a los instrumentos internacionales, nacionales y a la jurisprudencia regional y de esa manera se garantice el derecho de esparcimiento y juego de la población mencionada.

Les solicito atentamente me informen sobre la aceptación de esta recomendación en el término de cinco días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 45 párrafo segundo, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Informo a ustedes que las pruebas para el cumplimiento de la recomendación deberán enviarse en un plazo de diez días hábiles siguientes al de su aceptación, con fundamento en el artículo señalado en el párrafo anterior.

Sin otro particular, les reitero las muestras de mi más alta y distinguida consideración.

“Porque todos y todas tenemos derechos”

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**

LIC. MAGDALENA BEATRIZ GONZÁLEZ VEGA

L'MBGV/RMV/PZM/evg.